



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159-2024/MPA-CM

Acobamba, 06 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 021-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, Informe N° 920-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Informe N° 78-2024-MPA/GSPAT/UCEIA-R/EHS, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria, Formulario Único de Trámite N° 0014678 de fecha 29 de octubre del 2024, signada con registro de expediente N° 14421, presentado por la administrada Ernestina Campos Montes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece **que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 0014678 de fecha 29 de octubre del 2024, signada con registro de expediente N° 14421, presentado por la administrada Ernestina Campos Montes, por el cual solicita exoneración del 50% de la multa administrativa interpuesta mediante Resolución Gerencial N° 096-2024-MPA-GSPAT/MMH, por no tener carnet de sanidad o tenerlo vencido (por cada trabajador);

Que, mediante Informe N° 920-2024-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 30 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria se dirige al despacho de Alcaldía por el cual adjunta el Informe N° 78-2024-MPA/GSPAT/UCEIA-R/EHS, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la responsable de la Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria, sobre la solicitud de exoneración del 50% de la multa administrativa, asimismo manifiesta que sea elevado a sesión de concejo dicha solicitud a fin de proseguir con los trámites;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024, de fecha 06 de noviembre del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la exoneración del 50% de la multa administrativa a favor de la administrada Ernestina Campos Montes, identificada con DNI N° 23360035, interpuesta mediante Resolución Gerencial N° 096-2024-MPA-GSPAT/MMH, por no tener carnet de sanidad o tenerlo vencido (por cada trabajador).

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** su ejecución a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Unidad de Comercialización e Inocuidad Alimentaria, en coordinación con los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba y a la interesada para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GSPAT
UCEIA
UT/IS
SG

